

MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía **52.252.926**, en su condición de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante Resolución No. 707 del 14 de octubre de 2014, debidamente posesionada mediante Acta No. 083 del 21 de octubre de 2014, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación de Funciones 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución 855 de 2014, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN –ICFES–**, que en adelante se denominará el **ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con N.I.T 860.024.301-6 y, por otra parte, **ELIN ANDERSON HERNÁNDEZ GARZÓN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **14.297.306** quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente acta de suspensión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión No. 183 de 2018, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el objeto del contrato en referencia es: "Prestación de servicios profesionales para realizar la definición de la arquitectura de datos, la configuración y almacenamiento de los datos, el modelo de integración de datos, así como el apoyo en la coordinación del desarrollo y mantenimiento de los mismos en todos los proyectos definidos en la arquitectura de integración de datos con el sistema PRISMA del ICFES". 2. Que el plazo de duración del contrato suscrito es hasta el 31 de diciembre de 2018, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 3. Que de acuerdo a lo consignado en la "CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN", el plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse, de común acuerdo, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o alguna circunstancia ajena a la responsabilidad de las partes, que impida la normal ejecución del mismo. 3. Que **EL CONTRATISTA** y **EL ICFES**, previas las consideraciones descritas, han acordado suspender el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 183 de 2018, de conformidad con las razones aducidas en el escrito presentado por el contratista el 10 de septiembre de 2018 mediante radicado 20182100784952. Por lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA - SUSPENSIÓN:** Las partes acuerdan suspender el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 183 de 2018, por el termino comprendido entre el 01 de octubre al 12 de octubre de 2018, conforme a los argumentos aducidos por las partes. **CLÁUSULA SEGUNDA. - REINICIO:** EL CONTRATISTA reiniciará la ejecución del contrato el 13 de octubre de 2018, de manera automática. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Por ningún motivo, la suspensión de este contrato genera un mayor valor. EL CONTRATISTA reiniciará la prestación del servicio en la fecha aquí pactada, salvo ampliación de la presente suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se compromete a informar a la aseguradora sobre la novedad de la suspensión del contrato 183 de 2018. **CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

18 SEP 2018

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el día


MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO
Ordenadora del Gasto
ICFES


ELIN ANDERSON HERNÁNDEZ GARZÓN
CONTRATISTA

Elaboró: Luz Yadira Martínez Quiñones– Abogada Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales

Página 1 de 1

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES